



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de junio del 2008  
No. 110

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE SUSTITUYE  
EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
GABINETE.

**“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es el documento en el que se establecen los principales anhelos y aspiraciones de la sociedad mexiquense, resultado de un ejercicio democrático en el que participaron diversos sectores sociales, mediante la expresión de sus necesidades prioritarias.

Que el Plan en comento determina las políticas públicas que se deben implementar en nuestro Estado con la finalidad de garantizar seguridad integral a cada uno de los mexiquenses, la cual se compone por tres pilares fundamentales que son la Seguridad Pública, la Seguridad Social y la Seguridad Económica.

Que la sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía, responsabilidad y compromiso, para lograr mejores condiciones de vida, para lo cual es menester que el gobierno se sustente en una Administración Pública eficiente, garantizando la estabilidad de las instituciones eficaces y modernizando las que así lo requieran.

Que la solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

Que es prioritario fomentar una mayor coordinación entre las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que cumplan con los compromisos institucionales contraídos y atiendan las necesidades más apremiantes de los habitantes de la Entidad.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de octubre de 1999, se creó la Secretaría Técnica del Gabinete, que tiene entre otras funciones, la de atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Que en el mismo acuerdo que se menciona en el párrafo anterior, además de lo relativo a la Secretaría Técnica del Gabinete, se establecieron disposiciones relativas a los Gabinetes Legal, Ampliado y a los Especializados.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal requiere que en un ordenamiento específico se regule la integración precisa y el funcionamiento de todos los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, incluyendo la constitución de los Gabinetes Regionales, por lo que mediante Acuerdo diverso he expedido el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado de México, lo que origina la necesidad de adecuar el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete.

Que la Secretaría Técnica del Gabinete ha venido funcionando con el propósito de contribuir al eficaz desarrollo de las funciones del Ejecutivo Estatal, sin embargo, por las razones expuestas, requiere que su marco normativo sea actualizado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendando por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**

**PRIMERO.-** La Secretaría Técnica del Gabinete depende directamente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan este Acuerdo, su Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables. Su titular será designado por el Gobernador del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría Técnica del Gabinete tiene las funciones siguientes:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Proporcionar al Titular del Poder Ejecutivo el apoyo y asesoría que no estén encomendados a otras áreas de la Gubernatura;

- III. Hacer el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por el Gobernador en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Mantener informado al Gobernador de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en las sesiones de Gabinete;
- V. Orientar y supervisar las acciones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Gobernador;
- VI. Emitir recomendaciones para la operación y funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes Especializados y Regionales, elevando a la consideración del Gobernador la situación que guarde el cumplimiento de los mismos;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale el Gobernador;
- IX. Registrar los acuerdos del Gobernador del Estado con los titulares de las dependencias estatales, federales y municipales, así como con otras personas y servidores públicos;
- X. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados por el Gobernador en las sesiones de gabinete;
- XI. Proponer al Gobernador la realización de reuniones de gabinete para abordar temas de interés sustantivo;
- XII. Registrar los acuerdos e instrucciones que el Gobernador del Estado dicte en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo e integrar los reportes que correspondan;
- XIII. Realizar el registro y seguimiento de los Compromisos del Gobierno del Estado;
- XIV. Participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, y cuando así se lo instruya el Gobernador del Estado, en los trabajos para la formulación e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que del mismo deriven, así como en su seguimiento;
- XV. Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las dependencias del Ejecutivo e informar al Gobernador de los resultados obtenidos;
- XVI. Elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político en la Entidad, sugiriendo al Titular del Ejecutivo Estatal estrategias de acción y políticas alternativas para su oportuna solución;
- XVII. Recopilar y proporcionar al Titular del Ejecutivo Estatal y a los miembros del Gabinete, información de naturaleza económica, social y política, que permita apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones, dando prioridad a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de

gobierno;

- XVIII. Coordinar las acciones vinculadas con la crónica del quehacer gubernamental;
- XIX. Suscribir los acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica; y
- XX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán oportunamente a la Secretaría Técnica del Gabinete la información y apoyo que ésta les solicite para el cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Gabinete contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y las que determine el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el presupuesto respectivo.

**QUINTO.-** Los gabinetes del Poder Ejecutivo, serán los que se establezcan en el Reglamento que al efecto se expida.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de octubre de 1999.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a este Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**